



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/25926  
10 de junio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE EGIPTO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mi carta de fecha 18 de enero de 1993 (S/25127), tengo el honor de someter a su atención una carta del Excmo. Sr. Amre Moussa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto en respuesta a la carta de fecha 18 de mayo de 1993 dirigida a Vuestra Excelencia por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán (S/25925, anexo).

Agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Nabil ELARABY  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 30 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto

En relación con la carta de fecha 18 de mayo de 1993 que le dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, relativa a la cuestión de Halayib, y con las cartas de fechas 3 y 14 de enero de 1993 que le dirigí sobre esa cuestión, tengo el honor de informarle de que la mencionada carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán forma parte de una serie mediante la cual el Gobierno sudanés trata de poner en cuestión la soberanía reconocida de Egipto sobre la región de Halayib, que, como ya he explicado, está fundada en el derecho, la historia y los hechos.

Como bien sabe usted, en el acuerdo de 1899 se delimitaron las fronteras septentrionales internacionales del Sudán con Egipto y se precisó sin ambigüedades que el territorio sudanés está situado al sur del paralelo 22. Por consiguiente los argumentos en que se basa la serie de cartas dirigidas por el Sudán al Presidente del Consejo de Seguridad, en las que se afirma que la región del triángulo de Halayib se encuentra en territorio sudanés y no en territorio egipcio, son falsos y hacen caso omiso del contexto histórico y jurídico, indispensable si lo que se persigue es la precisión y la exactitud. Esas cartas contienen afirmaciones que demuestran con claridad que la intención del Gobierno sudanés es convertir el mandato administrativo limitado que se le confió en virtud de los decretos egipcios en la ocupación permanente y la anexión de un territorio que se encuentra jurídica e históricamente vinculado a Egipto.

Los decretos administrativos egipcios por los que se confían a la administración sudanesa zonas situadas al norte del paralelo 22, en el interior de las fronteras internacionales egipcias, que se promulgaron en interés de las tribus que vivían a ambos lados de la frontera internacional, no deben entenderse en modo alguno como modificaciones del Acuerdo de 19 de enero de 1899, único documento que delimita la frontera internacional egipcio-sudanesa, pues se trata de decretos de carácter puramente administrativo que responden a fines humanitarios. Está claro que las prerrogativas administrativas limitadas delegadas por Egipto en el Sudán en zonas situadas al norte del paralelo 22 no confieren derecho alguno sobre ese territorio y no deben interpretarse como autorización de actos de soberanía.

En lo que respecta a las acusaciones formuladas en la nueva carta del Sudán, conviene señalar que desde 1899 Egipto no ha dejado nunca de proclamar su soberanía sobre la región de Halayib. En efecto, a pesar de las mencionadas facultades de carácter administrativo que ha otorgado al Sudán en la región, Egipto sigue y seguirá asumiendo, sin interrupción alguna, su soberanía sobre esa región. Por otra parte, el Gobierno de Egipto ha formulado protestas cuando las autoridades sudanesas han tratado de comportarse en la región en forma incompatible con la soberanía egipcia.

Es natural que Egipto mantenga guarnecida la frontera, en ejercicio de su soberanía sobre un territorio que le pertenece. Esa presencia es necesaria desde hace algún tiempo para proteger la seguridad de Egipto contra elementos

terroristas cada vez más activos, que multiplican sus infiltraciones en territorio egipcio, lo que pone en peligro la paz y la seguridad en la región. En contra de lo que afirma en su carta el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, en ningún momento ha habido fuerzas egipcias al sur del paralelo 22.

La mencionada carta contiene numerosas acusaciones y alude a lo que se califica de escalada de cartas amenazadoras de las autoridades egipcias a las autoridades militares sudanesas. Se trata de acusaciones carentes de todo fundamento, pues la verdad es que Egipto desea ardientemente que prosiga el diálogo entre los comandos militares egipcio y sudanés para evitar que se agrave la situación en la frontera entre los dos países.

Es obvio que, por medio de esa serie de cartas dirigidas al Consejo de Seguridad, el Gobierno del Sudán se propone crear la impresión de que reina una situación anormal en la zona fronteriza. Para ello deforma la realidad e inventa actos y amenazas con el fin de ocultar la situación interna del Sudán, que se degrada como consecuencia de las prácticas represivas del régimen de ese país contra el pueblo hermano sudanés, al tiempo que aplica una política de apoyo al terrorismo e intenta, en cooperación con elementos poco recomendables, injerirse en los asuntos internos de otros Estados. Esa actitud es inaceptable para Egipto, uno de los pilares de cuya política es el fomento de la paz y la seguridad en el conjunto de la región.

Egipto ejerce su plena soberanía en todas sus formas, en las esferas de la seguridad y la administración, en el territorio situado al norte del paralelo 22, en el interior de sus fronteras internacionales, que comprende la zona del triángulo de Halayib. A pesar de las transgresiones pasadas y presentes del Sudán y de que conocemos los motivos políticos profundos por los que el Gobierno del Sudán ha planteado precisamente en este momento la cuestión de Halayib, nos esforzamos por no complicar todavía más la situación y reafirmamos nuestro sincero deseo de solucionar toda diferencia con el Sudán en el marco de la Comisión Mixta constituida a tal efecto, teniendo en cuenta las amistosas relaciones históricas que vinculan a los dos pueblos hermanos y las relaciones bilaterales entre los dos países, respetando las reglas y principios de buena vecindad y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y los derechos dimanantes de los acuerdos pertinentes, y haciendo valer los compromisos contraídos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Amre MOUSSA  
Ministro de Relaciones Exteriores

-----